



NACIONAL



RESOLUCION 61/1985
SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR (SCINT)

Especialidades medicinales -- Márgenes de comercialización -- Derogación de la res. 33/85.
Fecha de Emisión: 15/05/1985; Publicado en: Boletín Oficial 17/05/1985

Artículo 1° -- Fíjense los siguientes márgenes máximos porcentuales de utilidad bruta para las especialidades medicinales de uso y aplicación en medicina humana:

Droguerías

Margen a aplicar sobre el precio de salida del laboratorio; 15 %.

Farmacias

Margen a aplicar sobre el precio de venta de droguerías; 27 %.

Farmacias Mutuales

Margen a aplicar sobre el precio de salida del laboratorio; 13 %.

Art. 2° -- Los márgenes de comercialización establecidos en el artículo anterior serán de aplicación a partir de la fecha de puesta en vigencia de los nuevos precios de venta que se determinen conforme a la mecánica prevista en el convenio suscripto el 26 de diciembre de 1984, con la industria medicinal.

Art. 3° -- La presente resolución regirá a partir del día siguiente al de su fecha.

Art. 4° -- Derógase la res. S. C. I. 33/85.

Art. 5° -- Comuníquese, etc.

Méndez.

